

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

1. DATOS IDENTIFICADORES:

TIPO DE AUDIENCIA:	Cont. Pacto de cumplimiento (art. 27 Ley 472 de 1998)
PLATAFORMA:	Lifesize (audiencia mixta: presencial y virtual)
CIUDAD Y FECHA:	Santa Marta, 9 de mayo de 2022
HORA DE INICIO:	2:30 p.m.
MEDIO DE CONTROL:	Protección de los derechos e intereses colectivos
RADICADO:	47-000-2333-000-2020-00621-00
DEMANDANTE:	Jaime Rafael Carrillo Mejía Q.E.P.D.
DEMANDADOS:	Corporación Autónoma Regional del Magdalena- Municipio de Zona Bananera- Sociedad Extractora El Robles S.A.S.

2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA:

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan y de su canal digital.

Calidad	Nombre	Asiste
Demandante	Jaime Carrillo Mejía (Q.E.P.D.)	
Apoderada Corpamag	Nasiris Elena Cabarcas Lara nasiriscabarcas@gmail.com ; correojudicial@corpamag.gov.co	SI
Apoderado Municipio de Zona Bananera	Jose Fernando Rocha Rueda josedorocho@gmail.com	SI
Apoderado Sustituto Extractora El Roble S.A.S.	Edgar Jafeth Hernandez Murcia edgarjafethm@gmail.com	SI
Defensor Publico	Henry Romero Machado henromero@defensoria.edu.co	SI
Agente del Ministerio Público	Dexter Emilio Cuello Villarreal procjudadm52@procuraduria.gov.co ; dextercuello42@hotmail.com	SI

Constancia: previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, asimismo, al momento de iniciarse la grabación la magistrada requirió a las partes para que mostraran sus documentos y quedaran registrados en la grabación de la diligencia.

Asimismo, se deja constancia que el apoderado sustituto de la Extractora El Roble S.A.S. asistió de **manera presencial** a la audiencia, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad.

Igualmente, la Magistrada Ponente dejó constancia nuevamente del fallecimiento del accionante, razón por la cual se insiste en la presencia de la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

4. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Decisión: Se reconoce personería a:

- Al doctor Edgar Jafeth Hernandez Murcia como apoderado sustituto de la Extractora El Roble S.A.

Notificación en estrados. Sin recursos.

5. AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO ANTERIOR.

La H. Magistrada Ponente destacó que en audiencia de fecha 30 de marzo de 2022 se decidió por parte de la magistrada ponente suspender la diligencia con el fin de que cada una de las entidades intervinientes verificaran la propuesta de pacto formulada por CORPAMAG con base en las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0316 del 10 de febrero de 2021, por la cual se renovó permiso para vertimientos a favor de la sociedad El Roble S.A.S.

En tal sentido, se impuso a las partes el deber analizar dicha propuesta a través de mesas de trabajo, a fin de establecer de manera detallada y concreta en que consiste el control y seguimiento propuesto por Corpamag y lograr un consenso; dichas esas que estarían lideradas por Corpamag.

Teniendo en cuenta lo anterior, Corpamag informó a este despacho que en el mes de abril de 2022 se llevaron a cabo dos reuniones en las cuales se socializó la matriz con las acciones a realizar por cada una de las partes.

6. FORMULA PARA PACTO DE CUMPLIMIENTO - MATRIZ CON LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LAS MESAS DE TRABAJO.

La H. Magistrada Ponente concede el uso de la palabra a las partes, quienes con anterioridad a la presente diligencia conocieron el contenido de la matriz puesta a consideración, los compromisos, plazos y metas allí establecidos.

- Defensoría del Pueblo: Manifestó su aprobación a la formula de pacto presentada por Corpamag, con los respectivos ajustes ordenados por el Despacho.
- Ministerio Público: Señaló no tener ninguna objeción frente a la propuesta de Corpamag, la cual ha sido además acogida por los Comités de Conciliación de las partes. En consecuencia, solicitó se imparta la respectiva aprobación.
- Municipio de Zona Bananera: Declaro el compromiso por parte del ente para hacer cumplir las acciones propuestas en el Acta de Conciliación.
- Extractora El Roble S.A.S.: Reiteró su compromiso para dar cumplimiento al cronograma propuesto por Corpamag.
- Corpamag: Agregó que los plazos consignados en la matriz de cumplimiento fueron ampliados, a fin de ejercer mayor control y vigilancia por parte de la entidad

7. ESTUDIO DE FORMULA PACTO DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA SALA.

La Magistrada Ponente señaló que, en vista de la matriz de pacto de cumplimiento presentada por las partes, la cual fue ajustada según las ordenes impartidas por este Despacho, se deberá someter a estudio y aprobación de la Sala de Decisión de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998. Razón por la cual se dio por terminada la diligencia.

La H. Magistrada dejó claridad que, teniendo en cuenta que es un tema el cual debe ser estudiado por la respectiva Sala, de manera pormenorizada y detenida, es posible que el plazo que se requiera sea mayor al indicado en el referido artículo.

Notificación en estrados. Sin recursos.

Hora de finalización: 2:52 p.m.

LINK DE ACCESO A LA GRABACIÓN

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9ebfb092-7b09-42b5-80c4-f0587db422f7?vcpubtoken=f094903f-ecb0-4cea-9534-7ad9c5a44986>

Constancia: Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en el aplicativo Lifesize.

Firma,



MARIA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada

Auxiliar que asiste la diligencia,



DAYANA CAROLINA SALTAREN BELTRAN
Auxiliar judicial I

CONSTANCIA: la presente acta fue firmada electrónicamente, a través del aplicativo SAMAI para Tribunales Administrativos, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el siguiente link:

<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/validador.aspx>